



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, doce de febrero
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro.0212-2021-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo, presentado por el servidor **YVAN GOMEZ CORDOVA**, Técnico Administrativo I (s) adscrito al Juzgado Civil de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe Social Nro. 048-2021-ABS-CSJUU presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.
- Resolución Administrativa Nro. 0115-2021-CED-CSJUU/PJ
- Informe Nro. 00104-2021-ABP-CSJUU

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. – Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud por COVID-19 por el período 20 de enero del 2021 al 02 de febrero del 2021. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber”*; asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: *“Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”*

Quinto. – Mediante Informe Nro. 00104-2021-ABP-CSJUU, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, hace llegar el CITT Nro. A-317-00010035-21, con periodo de incapacidad del 20 de enero al 02 de febrero del 2021, consecuentemente con eficacia anticipada es procedente concederse licencia con goce de haber por salud, por el aludido día.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Séxto. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

- 1- **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud al servidor **YVAN GOMEZ CORDOVA**, Técnico Administrativo I (s) adscrito al Juzgado Civil de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **día 20 de enero del 2021 al 02 de febrero del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.